



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE ABRIL DE 2008	Suplemento 6845 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 23460

ACUERDO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA TABASCO, A 04 DE ABRIL DE 2008.

EL SUSCRITO LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

HACE CONSTAR:

Que en la Primera Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo siguiente:

ACUERDO DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

NÚMERO 01/2008

CONSIDERANDO

-- -1o.- Que de conformidad con el artículo 55 Bis, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y los artículos 47 fracción III y 48 párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, tiene la facultad de expedir Acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, cuando estime que éstos resulten de interés general. -----



-- -2o.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por esta razón y atendiendo a las necesidades del servicio, se reubican los Juzgados Civil de Primera Instancia y de Paz, que entre otros conforman el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en la Ciudad de Huimanguillo, y que actualmente se encuentran domiciliados, el primero, en la calle Juárez número 126-A Altos y el segundo en la calle Rafael Martínez de Escobar número 37 Altos de la mencionada ciudad de Huimanguillo, Tabasco.-----

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 47 y 48 tercer párrafo, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal expide el siguiente: - - - - -

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina el cambio de domicilio de los Juzgados de Paz y Civil de Primera Instancia, que entre otros, conforman el Séptimo Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Huimanguillo, al local ubicado en la Avenida de la Juventud, sin número, frente al Centro de Readaptación Social, de la indicada Ciudad.-----

SEGUNDO.- Los Juzgados de Paz y Civil de Primera instancia de Huimanguillo, reiniciarán sus funciones en su nuevo domicilio el día veintiocho de enero del año actual, por lo tanto, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de estos órganos jurisdiccionales, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto que antecede. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el Boletín Judicial, para todos los efectos legales correspondientes.-----

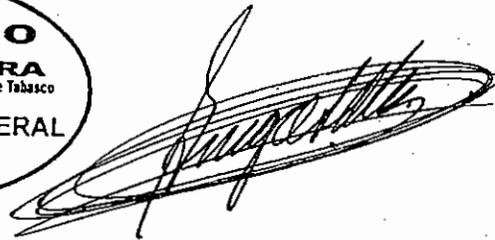
TERCERO.- Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes. -----



EL LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA:

QUE ESTE ACUERDO FUE EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, LICENCIADOS; RODOLFO CAMPOS MONTEJO, MARIO DÍAZ LÓPEZ, LETICIA CAMACHO ARIAS, JOEL ANTONIO ROMÁN ACOSTA, LORENZO GUZMÁN VIDAL, FRANCISCO ENRIQUE BARTILOTTI CAHERO Y CÉSAR HUMBERTO MADRIGAL MARTÍNEZ, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADO ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ.- AL MARGEN Y AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. ----- DOY FE. -


El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.